INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante "**EL MINISTERIO**", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde a*: **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con cobertura total de repuestos, para los servidores, centro de cómputo, equipos de comunicación y centros de cableado."***

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-002-2023.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El presente anexo hace parte del Pliego de Condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

El Ministerio (en adelante **EL MINISTERIO**), asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas que expida la Entidad.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.3 CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipyme en atención a que el valor de proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no seeximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

naturaleza.

El adjudicatario asume los Riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales Riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de Riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta económica conforme lo estipulan los CONPES correspondientes, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

1.6 . DEBERES DE LOS PROPONENTES

a. En virtud del presente proceso los Proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus Ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).
b. Los Proponentes deberán actuar con lealtad con los demás Proponentes, y con **EL MINISTERIO**. Por lotanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.
c. Los Proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás Proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediatadisposición del **MINISTERIO** para corroborar tales afirmaciones.

1.7 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación deobservaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la citada plataforma.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus adjuntos.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma SECOP II. **EL MINISTERIO** responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los Proponentes pueden presentar con la Oferta una traducción simple al castellano.

El/los Proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso de selección, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la Oferta.

1.11 APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS[1]

EL MINISTERIO exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Esta legalización no es procedente para los documentos privados.

Si en el presente proceso de selección un Proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MINISTERIO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.12 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, **EL MINISTERIO** no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso de que se actúe con poderespecial, éste requiere nota de presentación personal.

1.13 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos

[1] Numeral 10.1. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.
[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, pg. 50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

y adicionalmente en pesos colombianos.

1. Cuando el valor este dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la plataforma delSECOP II, para el presente proceso de Licitación Pública. La Oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en el presente documento, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

Para efectos de la presentación de la Propuesta económica se deberá realizar en los términos de la plataforma SECOP II del presente proceso de Licitación Pública.

La presentación de las Ofertas por parte de Proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en el presente documento, las condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II y las Guías de SECOP II - Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de Oferta en la plataforma del Secop II.

En Secop II se deben diligenciar los criterios establecidos como factor de evaluación económico, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El proponente debe diligenciar la “Propuesta Económica” conforme las reglas del pliego de condiciones.
b) El Proponente en el valor de su oferta deberá incluir, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
c) La propuesta económica debe presentarse en pesos Colombianos IVA incluido
d) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad defactores que integran los costos y gastos de la ejecución del Contrato.
e) Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la Propuesta económica.
e) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO**, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, encuentra que el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, requerirá al Oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este fuera adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación deOfertas

f). En el caso en que la oferta presente decimales se dará aplicación a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992 *"La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.",* y se aproximará al entero, así; (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior).

g). El Oferente deberá diligenciar las preguntas establecidas en el acápite de Oferta Económica en SECOP II.

h). El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

i). Los valores ofertados se pactan a precio global, sin fórmula de reajuste o revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato.

1.15 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las Ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; (…) cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente…"*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los Proponentes y **EL MINISTERIO** deberán remitirse a la correspondiente Guía, en la cual se establecen las pautas a tener en cuenta en cada una de las situaciones, el mencionado documento puede ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, se adelantará el protocolo de indisponibilidad, los Proponentes podrán presentar sus Ofertas al correo electrónico contratacion@mincit.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, que puede ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.16 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos acontinuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 – Definiciones

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista.	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente documento.
Contrato	Es el contrato que celebrará el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con quien resulte adjudicatario en la contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado que realiza el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que es publicado en el SECOP II.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los Proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los Pliegos de Condiciones.
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto 4170 de 2011.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.
Oferente o proponente	Es quien presenta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Oferta en el marco del Proceso de Contratación objeto del presente documento.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los interesados en ser Contratistas.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones y en el Presente Documento Complementario.
Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla	Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado.
Proveedores	Son quienes venden bienes y servicios a las Entidades.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Losdocumentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[3], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen

[3] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, pg. 50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

la materia.

1.18 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.19 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citandoexpresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.20 MONEDA

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos deAmérica, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 7 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando paraello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señaladaen el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los EstadosUnidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de losEstados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los EstadosUnidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto se procederá en la forma señaladaen el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.21 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

1.22 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstos en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones
F. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente complemento del pliego de condiciones.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la formaindicada en el presente complemento del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente complemento del pliego de condiciones.
M. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
N. Presentar la oferta extemporáneamente
O. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
P. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las que haya establecido la Entidad en el Anexo Técnico.
Q. Las demás previstas en la Ley y en el presente documento.

1.23 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.24 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos del proceso y el incluido por los proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos del proceso.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.25 RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOPII”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.26 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujervíctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formulario No. 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.27 AUDIENCIAS

En el presente proceso de selección, se llevarán a cabo dos audiencias, las cuales, se llevarán a cabo de manera virtual, para lo cual se publicará previamente a cada audiencia el respectivo protocolo, sin perjuicio de que la Entidad pueda convocarlas de manera presencial, para lo cual, de igual manera se informará con antelación a las respectivas diligencias, de conformidad con el cronograma del proceso señalado en la plataforma del SECOPII. Las audiencias son:

1. **Audiencia de asignación de riesgos y precisión y alcance del Pliego de Condiciones**.

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 del 2015, **EL MINISTERIO** realizará la Audiencia de Asignación de Riesgos y la Audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, de lo cual se levantará un acta que será publicada en SECOP II.

La audiencia citada en este numeral, se realizará (i) por medios electrónicos de manera virtual, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través del SECOP II, en las condiciones allí establecidas o en caso que lo considere (ii) en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 # 13 A-15 en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II.

2. **Audiencia de Adjudicación.**

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 3o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, **EL MINITERIO** procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación, de lo cual se levantará

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

un acta que será publicada en SECOP II.

La audiencia citada en este numeral, se realizará (i) por medios electrónicos de manera virtual, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través del SECOP II, en las condiciones allí establecidas o en caso que lo considere (ii) en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 # 13 A-15 en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II, la cual se adelantará de acuerdo con las disposiciones aplicables a la materia, y las siguientes reglas:

1. Un representante del **MINISTERIO**, procederá con la lectura de las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.

2. **EL MINISTERIO** otorgará la palabra a los proponentes para debatir las respuestas dadas por la Entidad por un tiempo máximo que para tal efecto establezca la Entidad **EL MINISTERIO**, sin que se entienda este tiempo como una nueva oportunidad para presentar nuevas observaciones, o aportar documentos o elementos que no hayan sido enviados en el plazo definido en el cronograma. Tampoco podrá utilizarse esta oportunidad para realizar observaciones sobre las demás propuestas, que nofueron realizadas en las instancias procesales respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del **MINISTERIO** de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

3. Presentadas las observaciones, si a ello hay lugar, se otorgará el uso de la palabra a los proponentes por el término máximo que para tal efecto establezca la entidad, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

4. Una vez resueltas las intervenciones, **EL MINISTERIO**, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el presente proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, esto es, que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del mismo. La anterior decisión será notificada al proponente adjudicatario en esta audiencia pública y comunicada a los demás proponentes, mediante la publicación del citado acto administrativo en SECOP II.

Nota No. 1: Si en esta audiencia, hay pronunciamientos que a juicio del **MINISTERIO** requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Nota No. 2: Toda intervención debe ser hecha por el proponente o su representante legal o la persona autorizada por el proponente (autorización que no requiere presentación personal) para participar en la audiencia, y estar limitada a la duración máxima que **EL MINISTERIO** haya señalado con anterioridad.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO

2.1 OBJETO

"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con cobertura total de repuestos, para los servidores, centro de cómputo, equipos de comunicación y centros de cableado."

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
81111800 o	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200 o	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Se adjunta Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total del proceso de selección es la suma de hasta **TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.036.590.010)** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como costos directos e indirectos y demás, distribuido en cada vigencia de la siguiente manera:

	COSTO MENSUAL Incluido IVA				COSTO TOTAL Incluido IVA		Totales IVA incluido$
VIGENCIA	GESTIÓN GENERAL	DCE	Mensualidad IVA Incluido	NÚMERO DE MESES	GESTIÓN GENERAL	DCE	
2023	$ 63.000.000	$ 27.000.000	**$ 90.000.000**	1	$ 63.000.000	$ 27.000.000	$ 90.000.000
2024	$ 64.890.000	$ 27.810.000	**$ 92.700.000**	12	$ 778.680.000	$ 333.720.000	$ 1.112.400.000
2025	$ 66.836.700	$ 28.644.300	**$ 95.481.000**	12	$ 802.040.400	$ 343.731.600	$ 1.145.772.000
2026	$ 68.841.801	$ 29.503.629	**$ 98.345.430**	7	$ 481.892.607	$ 206.525.403	$ 688.418.010
				VALOR TOTALES MAXIMOS :	**$ 2.125.613.007**	**$ 910.977.003**	**$ 3.036.590.010**

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que ésta **no podrá superar el total del presupuesto oficial, ni por vigencia, ni el valor mensual del presupuesto oficial para cada vigencia fiscal,** so pena de **RECHAZO** de su oferta.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Nota 2: El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios prestados efectivamente y recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

Nota 3: Los valores ofertados se pactan a precio global, sin fórmula de reajuste o revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ENCUENTRA RESPALDADO ASI:

1. Para la vigencia **2023 (1 mes)**, se cuenta con:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL**: 58223 del 2023-05-12
  VALOR: Hasta por SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($63.000.000)**
  RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
  UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL**: 6123 del 2023-05-02
  VALOR: Hasta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($27.000.000)**
  RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
  UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2. Para las vigencias **2024, 2025 y 2026 (31 meses de servicio)**:

		COSTO TOTAL Incluido IVA		Totales IVA incluido$
VIGENCIA	NÚMERO DE MESES	GESTIÓN GENERAL	DCE	
2024	12	$ 778.680.000	$ 333.720.000	$ 1.112.400.000
2025	12	$ 802.040.400	$ 343.731.600	$ 1.145.772.000
2026	7	$ 481.892.607	$ 206.525.403	$ 688.418.010

Mediante radicado No. 2-2023-041426 de 8 de agosto de 2023, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó cupo de Vigencias Futuras (2024-2025 y 2026) al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para gastos de Inversión que tienen por objeto *"hasta el mes de julio de 2026 el mantenimiento preventivo y correctivo, con cobertura total de repuestos, para los servidores, centro de cómputo, equipos de comunicación y centros de cableado".*

2.5 FORMA DE PAGO:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las vigencias 2023, 2024,2025 y 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato así:

- Vigencia 2023: En una (1) mensualidades vencidas o fracción de mes;
- Vigencias 2024 : En doce (12) mensualidades vencidas;
- Vigencias 2025 : En doce (12) mensualidades vencidas;
- Vigencias 2026 : Siete (7) mensualidades vencidas o fracción de mes;

Adicionalmente, el Contratista deberá hacer entrega de los documentos requeridos en el "ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y el informe mensual, pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentación de la factura.

En caso de presentarse incumplimiento en el ANS estipulado, le serán descontadas las penalizaciones por concepto de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C., Sedes Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

- Calle 28 # 13ª -15
- Carrera 13 # 28-01

2.8 VISITA DE CAMPO NO OBLIGATORIA

Dentro del término que señale el proceso de selección, se recomienda una visita de campo al Ministerio para que los proponentes visualicen el alcance de la contratación; de carácter no obligatorio. En caso de que el posible oferente no asista, con la sola presentación de la propuesta está aceptando todas las condiciones inherentes a la ejecución del contrato. Así mismo, el hecho que los potenciales oferentes no se familiaricen debidamente con ocasión de la visita de campo de los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato resultante del presente proceso de selección, no se considera como argumento válido para posibles y posteriores reclamaciones.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPITULO III. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y ADJUDICACIÓN

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se realizará conforme al Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y laentidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

3.3 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación o a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos queotorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que losallegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Las subsanaciones a las ofertas se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios paraacreditar requisitos de desempate, **no son subsanables,** por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.5 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

3.6 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

a) **Copia del Registro Único Tributario:** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario actualizado y emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En el caso de proponente plural, cada uno de los miembros debe allegar la copia del documento.

b) **Copia del Registro de información tributaria (RIT):** El Proponente adjudicatario que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, deberán allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT - expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Impuesto de Bogotá.

c) **Certificación bancaria:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

d) **Autorización consignación recursos firmada por el representante legal:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar autorización por escrito firmada por el representante legal del proponente, para que se le consigne o se le transfiera los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

e) **Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública,** El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

f) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP,** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

g) **Formato datos básicos creación terceros Sistema SIIF II – Nación,** El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el FORMATO No. 10 FORMATO DATOS BÁSICOS CREACIÓN TERCEROS SISTEMA SIIF II – NACION.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto odel

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

EL MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Concordante con lo anterior, vale la pena indicar que se consideran como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, así:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	Habilitante
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)	Habilitante
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA HABILITANTE	Habilitante

De conformidad con la normativa aplicable, **EL MINISTERIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP y lo dispuesto en el presente y demás documentos del proceso. Los requisitos habilitantes no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de los criterios de asignación de puntaje.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

EL MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Decretos 399 de 2021, 1041 de 2022, demás normas concordantes y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1.1 Carta de presentación de la oferta – Formato No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El Formato correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota: LA PROPUESTA DEBE ESTAR AVALADA A TRAVÉS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO ELECTRÓNICO QUE CUENTE CON TARJETA PROFESIONAL. AVAL QUE SE OTROGAR EN LA CARTA DE PRESTACIÓN DE LA OFERTA. (DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN).

4.1.2 Certificado vigente de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso, la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

3) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4.1.3 Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.4 Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

4.1.5 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

4.1.5.1 Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** (PERSONA NATURAL), según corresponda.

NOTA: Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes expedidos de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

4.1.5.2 Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

4.1.6 Garantía de seriedad del ofrecimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía, a pesar de que se aporte específicamente para el presente proceso, presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO**.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso, así como el lote para el cual presentará su oferta.
Cuantía o valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.1.7 Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 3 - "Modelo Documento Consorcio" o el Formato No. 4 "Modelo Documento Unión Temporal" del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).
3. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,
4. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario del pliego de condiciones de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

4.1.8 Registro Único de Proponentes – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que "(…) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por **EL MINISTERIO** de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

4.1.9 Fotocopia cédula de ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente**.**

4.1.10 Boletín de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.1.11 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.13 Fotocopia de la libreta Militar del Representante Legal y/o su apoderado o persona natural

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Libreta militar del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Libreta militar del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.14 Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

4.1.15 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL MINISTERIO.**

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- ✓ No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- ✓ No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

- ✓ No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- ✓ No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- ✓ No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- ✓ No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

4.1.16 Compromiso anticorrupción – Formato 5

Los Proponentes deben suscribir el **Formato** correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

4.1.17 Certificación en no prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural o persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio a Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ella el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **Formato Carta de presentación de la oferta,** del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

La documentación anteriormente citada, se deberá adjuntar en el sitio y funcionalidad destinados para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

NOTA 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario del pliego de condiciones de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

- ➢ Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

NOTA 3: Cualquier comunicación enviada por un proponente (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

4.1.18 Registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co).".

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el *"fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".*

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

actualizada de los tres (3) últimos años fiscales. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evaluará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Por *"mejor año fiscal"* debe entenderse como aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes requeridos en el proceso de selección

Por lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluado el que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Ahora bien, para aquellas empresas que no puedan acreditar los tres años fiscales, el Decreto 1041 de 2022 en el parágrafo transitorio 3 establecen*: "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

I. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

y Capital de Trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

1.1. Índice de Liquidez.
1.2. Índice de Endeudamiento.
1.3. Razón de Cobertura de Intereses.
1.4. Capital de Trabajo

1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\sum ((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + ...+ (ACn*\%Pn))}{\sum ((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + ...+ (PCn*\%Pn))}$$

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + ...+ (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + ...+ (ATn*\%Pn))} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información

Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + ...+ (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + ...+ (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.4. Capital de Trabajo:

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.
Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	CT = AC – PC

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la "Información

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente ", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

CTC= ∑ (AC1+ AC2 + AC3 + ...+ ACn) - å (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR

2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + ...+ (UOn*\%Pn))}{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + ...+ (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + ...+ (UOn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + ... + (ATn*\%Pn))}$$

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: – Formato 6

1. **Requisitos de Capacidad Financiera:**

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.4
Índice de Endeudamiento	≤ 68%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.4
Capital de Trabajo	20%

2. **Requisitos de Capacidad Organizacional:**

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.06

3. **INDICADORES CON CRITERIOS DIFERENCIALES INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, EL MINISTERO en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, determinó para el presente proceso contratación, **los siguientes indicadores de capacidad financiera con criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA**, así:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.2
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.2
Capital de Trabajo	10%

Condiciones particulares para MIPYMES:

- Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda.

- Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Cuando se trate de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones particulares para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- Para la acreditación de la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2105 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres conforme los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2105 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo atenderá el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y los lineamientos introducidos por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo verificará los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto aplicará tanto para proponente singular, como para proponente plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2023), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015)

Nota 2. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el parágrafo transitorio 3 adicionado por el Decreto 1041 de 2022, establecen que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», "(…) significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir requisitos de capacidad financiera y organizacional

Nota 3. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE

.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA HABILITANTE

4.3.1 ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas firmado por el representante del proponente**.**

4.3.2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO CON LOS PERFILES SOLICITADOS

Acreditación del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos" es de obligatorio cumplimiento, que se entenderá aceptado y ofertado en las mismas condiciones exigidas en dicho requerimiento (ver anexo técnico) por parte del proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Dichos perfiles serán verificados por parte del supervisor del contrato al proponente adjudicatario, una vez suscrito el mismo por las partes y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en un tiempo no mayor a 5 días calendario del inicio de la ejecución del contrato.

4.3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE:

4.3.3.1 Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos UNPSPC establecidos a continuación. El Proponente individual o proponente plural debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
81111800 o 81112200 o 81112300	4	**Máximo 4 contratos terminados y ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso, equivalente a 2.617,75 SMMLV y en cualquiera de los códigos UNSPSC indicados.** El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos acreditados debe estar relacionado con prestación de servicio de mantenimiento preventivo o correctivo para los servidores o centro de cómputo o equipos de comunicación o centros de cableado.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, ***la Entidad verificará que la información certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.***

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

Para efectos de conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000

Experiencia del proponente plural:

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguna de las actividades descritas en el cuadro precedente "Experiencia mínima requerida". La sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural, deberá ser igual o superior al cien por ciento

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

(100%) del presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso.

Condiciones a tener en cuenta para acreditar la experiencia

-Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el oferente presentará debidamente diligenciado el Formato de "Experiencia".

- En caso que el proponente relacione en el **Formato de "Experiencia**" más de cuatro (4) contratos, solamente se tendrán en cuenta los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el formato respectivo, sin perjuicio de la validación que realice **EL MINISTERIO** respecto a cada uno de los contratos acreditados.

- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

EL MINISTERIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

- Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta como proponente plural.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y modificaciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

- El proponente singular deberá acreditar los contratos identificados en cualquiera de los códigos de UNSPSC, en caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una de las experiencias con contratos identificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como mínimo en tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
e) El objeto y/o alcance de las certificaciones de contratos se podrá acreditar con copia del documento del contrato y su correspondiente anexo técnico, si este es un documento anexo al contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
- Que no esté certificada en el RUP.

Nota 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Nota 4: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

- Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

4.3.3.2 Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de la experiencia habilitante será efectuada directamente por **EL MINISTERIO**.

Para la acreditación de la experiencia habilitante, el proponente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior en salarios mínimos mensuales legales vigentes de (2.617,75)

Cada certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Las demás condiciones descritas para la acreditación de la experiencia en el numeral 4.3.3.1 Precedente, aplican para la acreditación de experiencia en este caso, salvo la relacionada con el registro único de proponentes.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPITULO V - FACTORES DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por **EL MINISTERIO**, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen en este numeral.

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>CRITERIO</th><th>PTOS</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>1-PRECIO</td><td>Valor oferta Económica</td><td>43</td><td>43</td></tr>
<tr><td>2- ALMACENAMIENTO SECUNDARIO EN LA NUBE PARA BACKUP (Factor Técnico)</td><td>El Ministerio cuenta con el Software Veeam Backup para trabajos de Backup. En tal sentido se requiere un servicio de Almacenamiento secundario en la nube para Backup, para lo cual el proveedor <u>que ofrezca</u> este servicio se le asignará un puntaje máximo de 30 puntos a la propuesta así:
<table>
<tr><th>ALMACENAMIENTO SECUNDARIO EN LA NUBE PARA BACKUP</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>100 TB</td><td>20</td></tr>
<tr><td>150 TB</td><td>25</td></tr>
<tr><td>200 TB</td><td>30</td></tr>
</table></td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3- ARQUITECTURA DE BACKUP</td><td>Un levantamiento inicial con el estado actual del plan de backup existente, con corte 31 de diciembre del 2023 en el cual se debe establecer las acciones de mejora, y los tiempos para ejecución.

A 31 de enero del 2024 se debe entregar un documento que contenga como mínimo:

• Diseño e implementación de una solución de Veeam para el entorno del Ministerio.
• Descripción de las mejores prácticas y revisión de la infraestructura existente.
• Identificación de las métricas importantes de la infraestructura y realización del</td><td>15,5</td><td>15,5</td></tr>
</table>

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

	dimensionamiento de los componentes (almacenamiento, CPU, memoria). • Proporcionar las directrices de implementación y prueba en línea con los diseños. • Evaluación el diseño y los puntos débiles, ajustando las características adecuadas de Veeam Backup & Replication con los requisitos valorados. Cada 6 (seis) meses se debe hacer seguimiento y actualización e implementación del documento durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado por un Ingeniero con certificación en VMCA (Veeam Certified Architect) vigente.		
4-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de origen nacional o incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	10	**10**
5-INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	Incentivo por vinculación de personal en condición de discapacidad.	1	**1**
6-INCENTIVO DIFERENCIAL	Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras publicas	0.25	**0.50**
	MIPYME	0.25	
PUNTAJE TOTAL			**100**

Nota: A los proponentes que les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

5.1.1 PRECIO (43 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 68,5 puntos por el factor precio, para lo cual los oferentes deberán presentar oferta económica en los términos de la plataforma del SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma **no podrá superar el total del presupuesto oficial, ni por vigencia, ni el valor mensual del presupuesto oficial para cada vigencia fiscal**, IVA Incluido costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen del presupuesto, so pena de **RECHAZO** de su oferta:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones

- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo

REGLAS DE REDONDEO

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en la OFERTA ECONÓMICA sean correctos y los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate. En caso de que, aplicado el redondeo, el valor de un ítem o del total supere el valor máximo definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, EL MINISTERIO aplicará las siguientes metodologías:

Método
MEDIA ARITMÉTICA.
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre de propuestas establecida en el cronograma del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0. 74	2	Media Aritmética Alta
De 0.75 a 0.99	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

I = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética Alta

El método de media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$Vmáx$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

XA = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \\ \text{Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media Aritmética Alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación (IVA INCLUIDO). Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación (incluido IVA)

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

i = Número de oferta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.2 ALMACENAMIENTO SECUNDARIO EN LA NUBE PARA BACKUP (30 puntos)

El Ministerio cuenta con el Software Veeam Backup para trabajos de Backup. En tal sentido se requiere un servicio de Almacenamiento secundario en la nube para Backup, para lo cual el proveedor que ofrezca este servicio se le asignará un puntaje máximo de 30 puntos a la propuesta así:

ALMACENAMIENTO SECUNDARIO EN LA NUBE PARA BACKUP	PUNTAJE
100 TB	20
150 TB	25
200 TB	30

El servicio deberá entregarse a nombre del Ministerio y el contratista deberá realizar la configuración garantizando los mecanismos de seguridad, para la integridad y confidencialidad de la información almacenada.

Este servicio deberá ser configurado y entregado en condiciones operativas a los 30 días calendario del inicio de la ejecución del contrato y **se debe mantener por el plazo del contrato**.

A la propuesta que no ofrezca se le asignará cero (0) puntos para este factor de selección.

5.1.3 ARQUITECTURA DE BACKUP (15,5)

El Ministerio asignará 15,5 puntos a la propuesta que ofrezca **ARQUITECTURA DE BACKUP,** en los siguientes

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

términos:

Un levantamiento inicial con el estado actual del plan de backup existente, con corte 31 de diciembre del 2023 en el cual se debe establecer las acciones de mejora, y los tiempos para ejecución.

A 31 de enero del 2024 se debe entregar un documento que contenga como mínimo:

- Diseño e implementación de una solución de Veeam para el entorno del Ministerio.
- Descripción de las mejores prácticas y revisión de la infraestructura existente.
- Identificación de las métricas importantes de la infraestructura y realización del dimensionamiento de los componentes (almacenamiento, CPU, memoria).
- Proporcionar las directrices de implementación y prueba en línea con los diseños.
- Evaluación el diseño y los puntos débiles, ajustando las características adecuadas de Veeam Backup & Replication con los requisitos valorados.

Cada 6 (seis) meses se debe hacer seguimiento y actualización e implementación del documento durante la ejecución del contrato.

Dicho documento debe estar avalado por un Ingeniero con certificación en VMCA (Veeam Certified Architect) vigente.

A la propuesta que no ofrezca se le asignará cero (0) puntos para este factor de selección.

5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

CONCEPTO (SUBCRITERIO)	PUNTAJE
Subcriterio 1 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Subcriterio 2 - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Sin Trato Nacional)	5

5.1.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato(4), para lo cual diligenciaran el FORMATO

[4] Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

correspondiente.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista (esto es, el compromiso de vincular empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos en el porcentaje definido por la entidad), o si optan por cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, en cuyo caso deberán invocar la regla de origen respectiva en el FORMATO y adjuntar al mismo los documentos que correspondan.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista, esto es, el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato, en el porcentaje definido por la entidad en el presente numeral.

Nota 1: **EL MINISTERIO** verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, durante la ejecución del contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por **EL MINISTERIO**.

Habida cuenta de lo anterior, para el presente factor de escogencia, se otorgará un puntaje, en los términos que se señalan a continuación:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO 1	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	La **totalidad** de la estructura plural o el proponente individual, deben cumplir y ser: 1. a) Personas naturales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana; b) Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente. y 2. A su vez, el representante legal del proponente (individual o proponente plural) deberá diligenciar el **Formato** mediante el cual el proponente se obliga a ejecutar el contrato con mínimo el 40% de personal colombiano vinculado bajo la modalidad de contrato laboral y/o por prestación de servicios, según corresponda.	10 puntos

Para la acreditación del requisito 1, señalado en la tabla anterior, se deberá aportar para la persona natural nacional, copia de la cédula de ciudadanía, para la persona natural extranjera documento que acredite su residencia en Colombia, y para las personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces en caso de ser extranjera, de acuerdo con las reglas previstas en este documento.

Nota 2: EL MINSITERIO OTORGARA EL PUNTAJE AQUÍ PREVISTO CUANDO EL PROPONENTE INDIVIDUAL O TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL ACREDITE LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES 1 Y 2 PARA EL **FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota 3: CUANDO UNO O VARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DESCRITAS, LA ESTRUCTURA PLURAL NO OBTENDRÁ PUNTAJE POR ESTE SUBCRITERIO 1.

5.1.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (SIN TRATO NACIONAL) (SUBCRITERIO 2)

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a incorporar para la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano, a través del

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

diligenciamiento del Formato correspondiente**.**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente, debe diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros <u>únicamente</u> debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional, únicamente podrán optar por la asignación de puntaje en el factor de calificación de Apoyo a la Industria Nacional, mediante la acreditación de los requisitos y condiciones establecidos para el subcriterio 2, de acuerdo con las reglas definidas en éste numeral. En este caso, el Formato

NOTA 4: En caso de no cumplirse con las condiciones establecidas en el Subcriterio 1 o en el Subcriterio 2, según corresponda, el puntaje por el Factor de Apoyo a la Industria Nacional será de cero (0) puntos.

NOTA 5: Los puntajes previstos en los subnumerales 1 y.2 son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

5.1.5 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD - (1 punto)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total de los puntos del pliego, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

A la propuesta que no ofrezca se le asignará cero (0) puntos para este factor de selección.

5.1.6 INCENTICVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – (0.25 puntos)

Se otorgará el puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos (0.25) conforme lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, según el cual:

"las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.
(…)
***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

A la propuesta que no ofrezca se le asignará cero (0) puntos para este factor de selección.

5.1.7 INCENTIVO MIPYMES - (0.25 puntos)

Se otorgará el puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos (0.25) conforme lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, según el cual:

"(…) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios mediante el diligenciamiento y suscripción del Formulario No. 1 – SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL, así como, la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía para persona natural o Certificado de Existencia y Representación legal para persona jurídica. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley y Decretos Reglamentarios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "***Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad***", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
(b) El "***Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El "***Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)***", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "***Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural***" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 8 - Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 8 – Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "***Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el **"*Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural*".**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 4.8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO.**

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Nota No. 6. Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros

Nota No. 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO VI. OFERTA ECONÓMICA

6.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el Oferta Económica en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es la oferta económica disponible en la Plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta económica en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual, no obsta para que EL MINISTERIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Los valores unitarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, así como tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.

El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

Los valores ofertados se pactan a precio global, sin fórmula de reajuste o revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO VII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos asociados al presente proceso de contratación identificados por la Entidad se encuentran establecidos en la Matriz de Riesgos.

CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si		Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO IX. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, el futuro contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución total del contrato y doce (12) meses más.
El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Mínimo 5% del valor total del contrato.	Por el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigente (400 SMMLV).	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPÍTULO X. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y conforme a los ítems ofertados.

El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios prestados efectivamente y recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

Los valores ofertados se pactan a precio global, sin fórmula de reajuste o revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato.

10.2 FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las vigencias 2023, 2024,2025 y 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato así:

- Vigencia 2023: En una (1) mensualidades vencidas o fracción de mes;
- Vigencias 2024 : En doce (12) mensualidades vencidas;
- Vigencias 2025 : En doce (12) mensualidades vencidas;
- Vigencias 2026 : Siete (7) mensualidades vencidas o fracción de mes;

Adicionalmente, el Contratista deberá hacer entrega de los documentos requeridos en el "ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y el informe mensual, pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentación de la factura.

En caso de presentarse incumplimiento en el ANS estipulado, le serán descontadas las penalizaciones por concepto de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., Sedes Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

- Calle 28 # 13ª -15
- Carrera 13 # 28-01

10.5 CONDICIONES TÉCNICAS

Las señaladas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** establecidas por la entidad y las ofertadas por el proponente adjudicatario.

10.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.1 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
2. Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
3. Garantizar la apropiación de recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

9.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1.2.1. Obligaciones específicas

1. Cumplir con el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Reemplazar uno o varios de los profesionales cuando así se requiera, previa aprobación del supervisor del contrato, por personal con capacidades iguales o superiores al ofrecido en la oferta, para lo cual deberá allegar la hoja de vida de la nueva persona con los debidos soportes que acredite su competencia.
4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar, del personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, el cual será de su exclusiva cuenta y riesgo.
5. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.
6. Proveer los Repuestos originales, no re-manufacturados.
7. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los repuestos al Ministerio.
8. Cumplir con los ANS estipulados en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas y entregar la matriz de los ANS en forma mensual.
9. El Contratista será responsable administrativa y fiscalmente de los bienes mientras estén bajo su custodia.
10. Cumplir con los criterios Ambientales exigidos
11. Destinar el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el ofrecimiento realizado por concepto del

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Factor de Apoyo a la Industria Nacional en la propuesta presentada durante el proceso de selección (aplica en caso de haber realizado dicho ofrecimiento), y presentaré los documentos pertinentes para acreditar la nacionalidad de dicho personal así como una declaración mensual suscrita por el representante legal, en la que conste que mantengo la vinculación del personal, acompañada de los soportes de la vinculación laboral o por prestación de servicios del mismo.

9.1.2.2. Obligaciones Generales

1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
2. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
6. Pagar los impuestos que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones de contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
9. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Constituir una garantía de cumplimiento dentro término señalado en el cronograma del proceso siguiente a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por **EL MINISTERIO**.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
14. Abstenerse de utilizar la información entregada por **EL MINISTERIO** para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
15. Responder ante **EL MINISTERIO** y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por **EL MINISTERIO** para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
17. Remitir al **MINISTERIO** los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
18. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto

en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

19. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
20. Cumplir con obligaciones del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo conforma a la normatividad vigente.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.7 CRITERIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

EL MINISTERIO, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles y de la Economía Circular y con el fin de promover la adopción de prácticas ambientales, exige:

CRITERIO	DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS	
	Oferente	**Contratista**
Garantizar al Ministerio que, en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato, estas se mantendrán rotuladas y correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello y serán debidamente manipuladas.	Incluir en la carta de presentación de la oferta el compromiso de: a. Garantizar que, en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato, estas se mantendrán rotuladas, correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello y debidamente manipuladas, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" y demás normatividad vigente y aplicable.	a. Cumplir con el compromiso. En caso tal, que se realice el cambio de alguna sustancia química a utilizar o se incorpore una nueva, el contratista garantizará su rotulado, correcto almacenamiento en un lugar adecuado para ello y debida manipulación dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad vigente y aplicable.
Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos cubiertos por el objeto contractual y que sean cambiados por deterioro o calidad y de otros residuos peligrosos, que se generen en cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: b. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos cubiertos por el objeto contractual y que sean cambiados por deterioro o calidad y de otros residuos	Entregar a la Supervisión una vez suscrito el contrato: a. Copia de la inscripción o registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la Autoridad Ambiental, el registro debe corresponder a los datos del contratista, es decir,

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte o movilización, gestión y disposición final de sustancias químicas de interés, residuos peligrosos y demás aplicables.	peligrosos, que se generen en cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente y aplicable.	ser emitido a la empresa, el NIT y dirección que corresponda. Entregar a la Supervisión según se generen: b. Los documentos, los reportes, los manifiestos, las actas o certificaciones de transporte o movilización, gestión y disposición, de todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. (Ver notas). c. El formato definido por la entidad para la verificación del cumplimiento normativo por parte del transportador de los residuos peligrosos. (Formato No. 11 - Lista de chequeo transportador RESPEL-09-23) (Ver notas)

Nota 1: Los documentos, reportes, certificados o actas generados en cumplimiento a lo anterior, deberán contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre, NIT y N° de la licencia ambiental por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad, de la (s) empresa (s) gestora(s) responsable (s) de las mismas, descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (transporte o movilización, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final) y deberán evidenciar que se expide en cumplimiento del contrato que se suscriba con el Ministerio.

Nota 2: Todo documento entregado tanto por oferentes como por el contratista debe ser completamente legible y estar debidamente diligenciado.

Nota 3: La supervisión entregará al contratista una vez suscrito el contrato, el formato definido por la entidad para la verificación del cumplimiento normativo por parte del transportador de los residuos peligrosos.

Nota 4: Una vez entregado lo solicitado, el Supervisor del contrato lo remitirá al Equipo de Asuntos Ambientales para su verificación en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega de los productos por parte del contratista.

10.7 SUPERVISIÓN

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

La supervisión del contrato se ejercerá por el **Jefe de la Oficina de Sistemas de Información** o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar EL MINISTERIO
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Cumplir con los deberes señalados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

PARAGRAFO: **EL MINISTERIO** no considera necesaria la contratación de una interventoría externa, toda vez que Jefe de la Oficina de Sistemas asignado por la Entidad cuentan con el perfil y la experiencia requerida para hacer la supervisión de este contrato.

10.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

10.9 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO 1º: EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10.10 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL MINISTERIO la hará efectiva, previa

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL MINISTERIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MINISTERIO, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

10.11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por declaratoria de nulidad del contrato.
4.Por declaratoria de caducidad el contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 u otras caducidades administrativas contempladas en la ley.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por las demás causales contempladas en la ley.

10.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, de común acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

10.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de EL MIINSTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto contractual y no podrá subcontratar el objeto del contrato derivado del presente proceso.

10.14 SUSPENSIÓN

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

10.15 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

10.16 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar al MINISTERIO la información que se requiera.

10.17 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar AL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento,

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10.18 DERECHOS DE AUTOR

Las partes cumplirán con la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, en lo relacionado con derechos de autor y derechos conexos.

10.19 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

10.20 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato o por cualquier otra causa.

10.21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará e inicia ejecución dentro del marco previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez sea aprobado y firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes a la aprobación de las garantía y expedición del registro presupuestal.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

CAPITULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

- ✓ **ANEXOS**

Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas

- ✓ **FORMATOS**

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2 Cumplimiento aportes a sistema de Seguridad Social
Formato No. 3 Modelo de conformación unión temporal
Formato No. 4 Modelo de conformación consorcio
Formato No. 5 Compromiso anticorrupción
Formato No. 6 Acreditación Capacidad Financiera
Formato No. 7 Experiencia del proponente
Formato No. 8 Puntaje Industria Nacional
Formato No. 9 Vinculación Personas en Condición de Discapacidad
Formato No. 10 Datos básicos creación de terceros SIIF
Formato No. 11 Lista de chequeo transportador RESPEL-09-23

- ✓ **MATRICES**

Matriz de riesgos
Matriz Contratos de Alta Complejidad

- ✓ **FORMULARIOS PARA DESEMPATE**

Formulario No. 1. Servicios origen nacional.
Formulario No. 2 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Formulario No. 3 Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formulario No. 4 y 4a - Vinculación personas mayores sin pensión.docx
Formulario No. 5 Vinculación población negra, palenquera, indígena, etc.
Formulario No. 6 Personas en proceso reincorporación o reintegración.
Formulario No. 7 y 7 A. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
Formulario No. 8 Acreditación MiPyme.
Formulario No. 9 y 9 A Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Formulario No. 10 Autorización para el tratamiento de datos personales.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

Aprueba a través de la Plataforma SECOP II: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General y Ordenadora del Gasto.

Proyectó: Mauricio Arias – Abogado Contratista del Grupo de Contratos.
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora del Grupo de Contratos.

Calle 28 Nº 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co